

MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaría*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marín**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO  
33 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE  
LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO, PRESENTADA POR LA  
DIPUTADA MÓNICA LARIZA PÉREZ  
CAMPOS, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Julieta García Zepeda,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado Libre y  
Soberano de Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Mónica Lariza Pérez Campos, Diputada integrante de la LXXV Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 33 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los contextos humanitarios, es fundamental tener en cuenta las afectaciones psicosociales y en salud mental que se producen en los niños, niñas y adolescentes, e implementar acciones para detener la transmisión y prevenir el riesgo de repercusiones a largo plazo en el bienestar.

La Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece lo siguiente:

*Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger, restaurar su salud, así como a la seguridad social, que permita hacer efectivo su derecho de prioridad.*

Si bien las intervenciones en salud mental y apoyo psicosocial se articulan mediante los servicios generales de salud y de protección infantil; las escuelas, en tanto plataformas que integran los esfuerzos intersectoriales, también pueden proporcionar este apoyo. Por ello es importante identificar estrategias innovadoras que puedan ser implementadas de forma remota y que ofrezcan orientaciones a las familias y docentes para el desarrollo de habilidades emocionales y sociales que favorezcan el bienestar físico y también psicológico desde el hogar, mediante la adopción de prácticas y estilos de vida saludables.

Hoy en día Los trastornos psicológicos suponen un importante problema de salud pública. En su informe Estado Mundial de la Infancia 2021, UNICEF estima que un 13 % de los jóvenes con edades entre 10 y 19 años padece un trastorno mental. En el 50 % de los casos, los trastornos mentales comienzan antes de los 14 años, según un estudio meta analítico que incluyó casi 200 trabajos epidemiológicos.

Además de la adquisición de habilidades socioemocionales, la presencia de psicólogos con formación en salud mental en los centros escolares ayudaría a detectar las dificultades psicológicas a tiempo, impidiendo se vuelvan crónicas.

Los trastornos mentales en los niños se describen como cambios serios en su forma habitual de aprender, comportarse o manejar las emociones, lo cual causa angustia y problemas en las actividades diarias. Ocasionalmente, muchos niños presentan temores y preocupaciones o muestran comportamientos disruptivos.

Si los síntomas son serios y persisten e interfieren con las actividades en la escuela, la casa y al jugar, puede que al niño le diagnostiquen un trastorno mental.

La salud mental es importante para la salud en general. Los trastornos mentales son afecciones crónicas aquellas que duran mucho tiempo y que, a menudo, nunca desaparecen por completo que pueden continuar durante toda la vida. Sin un diagnóstico temprano ni tratamiento, los niños con trastornos mentales pueden tener problemas en el hogar o en la escuela. Los trastornos mentales también pueden interferir en su desarrollo saludable, causando problemas que pueden continuar cuando sean adultos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en el primer párrafo de su artículo primero establece lo siguiente:

*En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Asimismo, el artículo cuarto en su párrafo noveno de la CPEUM establece lo siguiente:

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

Finalmente, compañeras y compañeros diputados considero que es sumamente importante la prevención y atención a la salud mental de nuestras niñas, niños y adolescentes que son una parte importante dentro de nuestra sociedad y familias; ya que nosotros como representantes de Michoacán, es nuestra obligación legislar para dar protección y cuidado al interés superior de la niñez para que así ellos tengan un libre y sano desarrollo.

Para una mejor comprensión se muestra la propuesta de reforma al artículo 33 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, en el cuadro comparativo que a continuación se presenta:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
ARTÍCULO 33. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable.	ARTÍCULO 33. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica y psicológica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable. <b>Con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud física y mental.</b>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 33 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 33.* Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica y psicológica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable. con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud física y mental.

...

#### TRANSITORIO

*Único.* El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)